



SESION ORDINARIA DE PLENO
05 DE OCTUBRE DE 2017
BORRADOR ACTA 09/2017.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal P.P.)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Ascensión Ribeiro Sorroche (Grupo municipal A.E.M.S.)

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista).

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 05 de Octubre de 2017, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D^a María José López Galera (Grupo municipal PP).

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 28/07/2017.

Visto el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28/07/2017, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación a los mencionados borradores.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2017**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PP, Grupo municipal Ciudadanos, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal P.A.).



2.- ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN** por MAYORIA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Partido Andalucista) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal P.P.y Grupo municipal A.E.M.S.) con el tenor literal siguiente :

"Desde la Diputación Provincial de Jaén, se remitió modelo de Convenio Tipo de Delegación de facultades para la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores y la gestión de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad vial y las ordenanzas municipales de circulación, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo de fecha 28 de julio de 2017.

Con fecha 22 de agosto de 2017, ha tenido entrada escrito de Diputación en el que se indica la necesidad de llevar cabo unas aclaraciones y modificaciones en el citado Convenio, por lo que se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

UNICO: Ratificar y aprobar la modificación del nuevo "CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EL TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACION, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

3.- ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** por MAYORIA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Partido Andalucista) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal P.P. y Grupo municipal A.E.M.S.) con el tenor literal siguiente :

"Desde la Diputación Provincial de Jaén, se remitió modelo de Convenio Tipo de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo de fecha 28 de julio de 2017.

Con fecha 22 de agosto de 2017, ha tenido entrada escrito de Diputación en el que se indica la necesidad de llevar cabo unas aclaraciones y modificaciones en el citado Convenio, por lo que se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Único: Ratificar y Aprobar la modificación del nuevo "CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", relativo a lo siguiente:

1.- La denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y **CUATRO ABSTENCIONES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal P.A.), con el tenor literal siguiente :

"Apreciada la necesidad de realizar una modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, con el objetivo de realizar determinadas actuaciones no previstas en el Presupuesto municipal.

Visto el Informe de Intervención 48/2017 donde se establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde consta que es el Pleno de la Corporación el órgano competente para la realización de aquellas transferencias de créditos que tengan el mismo área de gasto, según el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

920.68200- TERMINACIÓN PARKING MUNICIPAL	120.000€	132.22100 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO - ENERGÍA ELÉCTRICA	500€
		165.22100–ALUMBRADO PÚBLICO- ENERGÍA ELÉCTRICA	40.000€
		231.22100–ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA- ENERGÍA ELÉCTRICA	4.500€
		326.22100– SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN- ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000€
		330.22100–CULTURA- ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000€
		431.22100– COMERCIO-ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000€
		920.22100–ADMON GENERAL- ENERGÍA ELÉCTRICA	25.000€
		151.22699- URBANISMO – OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000€
		151.21000 – URBANISMO – EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000€
		151.22699 – URBANISMO – MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000€
		323.22199 – EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA – OTROS SUMINISTROS	3.000€
		330.22699 – CULTURA – OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000€
		920.22699 - ADMON GENERAL – OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000€

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

En la deliberación de este asunto se han realizado las siguientes intervenciones:

El Sr. Herrera Casado toma la palabra manifestando que le llama la atención que la enajenación del parking municipal, se ha incluido en los diferentes Planes de Saneamiento y ahora se traspasa el dinero presupuestado para la finalización de las obras, se pasa dinero de inversiones a gasto corriente. ¿Es que se gasta más en energía eléctrica?

El Sr. Alcalde contesta que efectivamente por eso se trae a Pleno, el parking no se ha incluido en los últimos Planes de Saneamiento. En todo momento se ha intentado ser realista y por eso se hacen los ajustes. Cuando se cierre el ejercicio económico se verá si se ha presupuestado acertadamente.

5. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO "MAITE SPINOLA" DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO "MAITE SPINOLA" DE MARMOLEJO** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE , Grupo municipal P.A. y Grupo municipal A.E.M.S.), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo municipal P.P.) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente :

"Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Corporaciones locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente, en el apartado m) se establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Observado el expediente tramitado para la elaboración y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spínola de Marmolejo y visto el Proyecto de Ordenanza fiscal que consta en dicho expediente.

Visto el Informe de Intervención 56/2017, de fecha 27/09/2017, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spínola de Marmolejo, así como el estudio económico elaborado al efecto.

Considerando lo regulado en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina el contenido y procedimiento para el establecimiento de la citada Tasa.

Considerando lo regulado en el artículo 22.2.d) e), por el que se atribuye la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spínola de Marmolejo, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 1. Fundamento Legal

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 y 20.4 w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por visitas al museo municipal Mayte Spínola, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita del Museo Mayte Spínola.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Se considerarán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza, aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades organizadas dentro del Museo Mayte Spínola de Marmolejo.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Artículo 4. Devengo

Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota que corresponda abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- Entrada sencilla: 2€.
- Entrada para jubilados o pensionistas: 1€.
- Entrada para menores de 18 años y mayores de 18 con carné joven: 1€.
- Entrada para grupos (mínimo 5 personas): 1€.

Artículo 6. Cobro

El ingreso de dicha tasa se realizará mediante el pago de la correspondiente entrada. Las entradas estarán numeradas y selladas por el Ayuntamiento de Marmolejo, previo control por la Intervención y Tesorería municipal.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 9. Entrada en vigor

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma."

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spinola de Marmolejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hablar de la importancia del Museo, que se ha reinaugurado recientemente.

El Sr. Valdivia Blánquez explica que estará abierto viernes, sábado y domingo por la mañana. Habla de los importantes cambios, con sus nuevas obras con las donaciones efectuadas por particulares. Se trata de una tasa que más bien es algo simbólico para organizar el acceso al museo.

Ahora se quiere llevar a cabo el expediente que concluya en el Registro de Museos de Andalucía; para ello la Diputación de Jaén ha puesto a disposición del Ayuntamiento los técnicos para redactar el proyecto que es necesario para tramitar el expediente necesario.

El Sr. Herrera Casado interviene diciendo respecto del edificio que se encontraba con deficiencias técnicas en aire acondicionado, ascensor, etc. Pregunta si tiene instalación eléctrica adecuada y no sigue con luz de obra.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

No está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Concejál "si se cobra se valora más", no está conforme con que se cobre pues sería más conveniente no cobrar hasta que se consolide el Museo. El Ministerio de Cultura tiene unos criterios de gratuidad, se deberían tener en cuenta también aquí en Marmolejo.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra exponiendo que cobrar 2€ ó 1€, que será la mayoría de usuarios los que paguen 1 €, no cree que eso eche para atrás a nadie. No se hace con afán recaudatorio, pero esta actitud hace que el servicio esté mejor regulado. Prefiere que la gratuidad sea en otros servicios más necesarios, como la guardería, escuelas municipales, taller ocupacional etc...

El Sr. Valdivia interviene manifestando que, respecto al edificio, se lleva bastante tiempo trabajando con Endesa para solucionar las cuestiones de suministro eléctrico; se han cambiado lámparas led, y al cambiar el uso de Biblioteca a Museo las necesidades energéticas no son las mismas. Se está intentando recuperar la concesión antigua del Molino. El aire acondicionado se encuentra en perfecto estado.

6.- PROPUESTA PARA INICIAR EXPEDIENTE SOBRE LA DETERMINACION DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 02 de Octubre de 2017.

El Sr. Alcalde explica que en 1995 se hizo un concurso de ideas para la elaboración de la bandera pero no se inscribió finalmente por los motivos que fueran.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Blánquez para explicar el trabajo llevado a cabo desde la Concejalía de Cultura para oficializar el escudo y la bandera que llevan utilizándose muchos años, desde que por primera vez apareciera en 1941 en un cuadro de escudos de la Diputación Provincial de Jaén realizado por el profesor de dibujo de Jaén D. Juan de Dios López Jiménez.

El Sr. Valdivia Blánquez explica el procedimiento necesario para legalizar el escudo y la bandera según la ley 6/2003, de 9 de octubre, reguladora de los símbolos, tratamientos y registro de las entidades locales de Andalucía. Para ello, como se propone un escudo y una bandera, se ha realizado un estudio por un perito en la materia como es el Sr. D. Andrés Nicás Moreno, doctor en Humanidades y miembro correspondiente del Colegio Heráldico de España y de las Indias, donde se hace un estudio detallado de los orígenes históricos de nuestro escudo y bandera y se justifican proporciones, esmaltes y formas de los mismos.

Por tanto, el concejal propone al pleno la aprobación del escudo con la siguiente imagen y descripción literal:

.....

"Armas: Cuartelado en cruz: I cuartel: En campo de plata, cuatro bloques de mármol al natural, puestos en barra y dispuestos en faja. II cuartel: En campo de sinople, y en abismo, una llave de oro, puesta en palo, con la guarda mirando al jefe. III cuartel: En campo de azur, un puente almenado de un solo ojo, mazonado de sable, sobre ondas de azur y plata. IV cuartel: En campo de gules, y en abismo, una torre de oro, esclarecida y mazonada de sable. Contorno hispano-francés sobre cartela dorada apergaminada de rollos."

Y a continuación explica la justificación del Blason Municipal propuesto:

1. Proporción.

Seis módulos de alto por cinco de ancho según la normativa establecida para la confección de escudos municipales, sobre cartela apergaminada de rollos.

2. Contorno y cartela.

Queda fijado el hispano-francés, por ser el que primeramente aparece como propio del escudo institucional de Marmolejo desde al año 1941, hasta la fecha, salvo el que se cargó sobre la bandera, como se ha dicho con antelación, como única excepción.

Respecto a la cartela apergaminada tras el blasón, alude a la misma Real Cédula de concesión de villazgo a la población, que recordamos fue concedida por Carlos IV en 1791.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

3. Armería.

El escudo descrito, cuartelado en cruz, simboliza en cada uno de sus cuarteles, aspectos históricos relativos a la población que damos a conocer:

La primera referencia al significado del I cuartel donde aparecen los bloques de mármol, la encontramos en Terrones de Robles, ya en el año 1657 cuando refería que *"el Marmolejo aldea de la dicha Ciudad de Andújar que tomo el nombre del Marmol, que en tiempo de Romanos pusieron hazia aquella parte por señal de camino de Illiturgi a Cordoua", ... "Y este lugar tomo nombre de Marmol, porque en quel sitio se hallo un mármol que pusieron los Romanos por señal para volverse, quando hicieron el arrecife tan nombrado"*.

En cuanto al camino del Arrecife que cita Terrones, se trataría del trayecto de la calzada romana o uno de los tramos de la Vía Augusta, que Santiago Haro, concluye coincidiría generalmente con el trazado de la antigua Nacional IV, que estuvo en servicio hasta los años 60 del pasado siglo y que unía directamente Marmolejo hasta Cástulo (Linares). La antigua UCIA o UCCIENSE que se ha identificado como el antecedente del Marmolejo actual. Esta UCIA era en principio una *mansio*, proviene del latín *mansus* forma verbal derivada de *manere* (que significa *lugar donde pasar la noche durante un viaje*) era una parada oficial en una calzada romana, mantenida por el gobierno central para el uso de oficiales y hombres de negocios a lo largo de sus viajes por el imperio. Muchas de estas *mansio* dieron origen a varias poblaciones actuales.

De esta forma, una primera hipótesis nos dice que el nombre de Marmolejo podría venir de la evolución con el tiempo de la expresión latina: MANSIO UCIA o MANSIO UCCIENSE. Este autor define que UCia se encontraría situada en Marmolejo, en tanto que la Statio Ucciense, se ubicaría muy próxima, en el Cerro de Santa Cecilia, con la existencia de una mansio, que a modo de posada, atendía las necesidades de los viajeros por el discurrir de la Vía Augusta.

La otra hipótesis sobre la etimología es mucho más atrevida si cabe. Un miliario o piedra miliar (procedente del latín *miliarium*) es una columna cilíndrica, oval o paralelepípeda que se colocaba en el borde de las calzadas romanas para señalar las distancias cada milla romana, lo que equivale a una distancia de aproximadamente 1.481 metros. Poco a poco los miliarios perdieron funcionalidad indicativa, transformándose en un elemento de propaganda política de los emperadores. La palabra castellana mármol proviene del latín *marmor* y, dicho todo esto, es cuando entramos en el terreno de las hipótesis. Supongamos que la antigua Mansio Ucia o Ucciense se encontrase junto a un miliarium, y que éste, aunque originalmente fuese de piedra se cambiase en algún momento dado por otro de mármol, como propaganda de algún emperador o de algún ciudadano acaudalado que sufragase cualquier tipo de arreglo en la vía. Este miliarium pasaría a ser conocido como MARMOL MILIARIUM, y de esa expresión latina podría venir el nombre de Marmolejo, que en todo caso no son más que hipótesis.

Tampoco podemos prescindir del significado del vocablo marmolejo según la RAE, que define como *"columna pequeña"*, como nombre masculino desusado en la actualidad.

Sea cual sea la etimología más ajustada al caso, la presencia del mármol como pieza principal del I cuartel del escudo de Marmolejo es una realidad material, que como una auténtica armería parlante en términos heráldicos, identificaría el mármol con el propio topónimo de la población y su posible origen etimológico.

En cuanto al II y IV cuartel, donde aparece una llave y una torre, son piezas características que se repiten en una ingente cantidad de escudos municipales de la provincia de Jaén, ya que la llave de la frontera frente al peligro musulmán, como armería parlante, en tanto que la torre se relaciona claramente con una zona defensiva a la vez que fronteriza.

Eslava Galán señala la existencia de tres castillos, el de Marmolejo de San Lorenzo, edificación al parecer romana, transformada luego por los árabes. El castillo de San Julián, aún existente en el siglo XVII, cuyas referencias y dibujos trae Jimena Jurado, y el de la Aragonesa o Bretaña; lo que refuerza la idea de frontera y contención de esta zona frente al peligro musulmán.

Ya desde la injerencia de Cartago en la península que lleva a la II Guerra Púnica y a la conquista romana a comienzos del siglo II antes de nuestra Era se reocupan centros fortificados como La Aragonesa y Las Torrecillas, constituyendo núcleos de población en nudos de comunicaciones desde las minas de Sierra Morena hacia la Campiña a través de la *Vía Augusta* que discurre por el término.

En cuanto al III cuartel y el puente con ondas de azur y plata, igualmente Eslava Galán sostiene como Marmolejo siempre estuvo vinculada al agua del Guadalquivir, y la presencia de fuentes, manantiales, regadío de cultivos, aguas minero-medicinales, ya conocidas desde la época romana. Puente que los lugareños identifican como *"romano"*, cuando en realidad se trata de un puente renacentista realizado por Benito del Castillo en el siglo XVI, y rematado en una segunda fase constructiva en la segunda mitad



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

del siglo XX, que une al famoso balneario, como otro de los distintivos de la población, marcado con la presencia de la pieza del puente y las ondas de azur y plata en el III cuartel.

La anterior explicación emblemática de las piezas contenidas en el blasón municipal, nos llevan a confirmar lo que ya expusimos en la memoria histórica en cuanto a que Andújar y su alfoz, quedaban como garantes del control de la entrada en Andalucía por el puerto de Puertollano o del Río Jándula, en una posición estratégica de frontera frente al peligro musulmán, especialmente tras la creación en Arjona de 1232 de un nuevo reino moro en cabeza de Al-Ahmar, situación que se prolongó en cuanto a zona de contención o limex fronterizo, al menos hasta la conquista de Córdoba en 1236 y de Sevilla en 1248, cronologías estas últimas en que Andújar y su alfoz ya quedaban en la retaguardia cristiana, habiendo cumplido un papel decisivo en la defensa y aurda de la zona fronteriza, como cuartel general de las fuerzas castellanas que combatían al Sur de Sierra Morena, y por ello, como capital de la Andalucía cristiana.”

El Sr. Herrera Casado hace uso del turno de palabra diciendo que espera que sea algo positivo y se tome como propio por todos los marmolejeños. Los símbolos generan patria y reconfortan a los que por diferentes motivos salen fuera.

Ya al principio de la legislatura propuso que se hiciera un concurso de ideas para el escudo. No entiende que se traiga un modelo de escudo propuesto por alguien de fuera, con el que algunos no se sienten identificados. No reconoce el “iceberg” que aparece en el 1er. Cuartel, el mármol según está dibujado no identifica a nuestro municipio. Fue un pintor de Jaén en 1941 el que “graciosamente” hizo este diseño. Ya en los siglos XIII y XIV aparece el nombre de Marmolejo.

Igual que se hizo con la bandera y ahora con el himno, se debería hacer un concurso de ideas con el escudo, para que se pueda consultar a todos los marmolejeños el escudo que les guste.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra manifestando que por supuesto que se toma en positivo lo apuntado, aunque no le da la razón. El escudo se lleva utilizando muchísimos años y es el que todos reconocemos, además es el que emana de la bandera, que en su momento fue objeto de un concurso de ideas y es el que los marmolejeños identifican como suyo.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Blánquez, argumentando que el escudo lleva utilizándose más de 80 años y se encuentra en innumerables sitios y por tanto no se puede hacer borrón y cuenta nueva, por tanto lo que se trata de hacer es de oficializarlo y legalizarlo.

Además, el Sr. Valdivia Blánquez explica que el procedimiento a seguir con el escudo es el que se va a seguir también con la bandera, que en el estudio realizado por D. Andrés Nicás Moreno también viene su justificación, que fue aprobada en el año 1995 por la corporación municipal en un concurso de ideas. Por lo que el concejal propone respetar esta propuesta, con algunas modificaciones respetando las reglas vexilológicas, siendo su imagen y descripción la que sigue:

.....

“Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, quinta al batiente, teñido el paño en color blanco y la quinta al batiente de color verde oliváceo; que cargará íntegramente el escudo de Marmolejo antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.”

Y la justificación de esta bandera viene reflejada en el estudio como se detalla a continuación:

“... se justifica en la moción sobre la bandera local que quedó aprobada, según hemos indicado con antelación en sesión plenaria de 27 de febrero de 1995, que se vuelven a especificar y ampliar:

El color blanco, expresa la actitud de los marmolejeños en cuanto a su sentido inherente de Paz, así como otras cualidades humanas como la pureza, además de reflejar la particularidad de los pueblos sureños y andaluces cuyas casas y entorno urbano vienen a caracterizarse por el empleo de la cal blanca en una buena parte de sus edificaciones tradicionales.

También se quiere dejar constancia mediante este blanco resplandeciente de la transparencia y valor de sus manantiales y fuentes de aguas minero-medicinales internacionalmente reconocidas, empleadas ya desde la época romana, sitas en el río Guadalquivir y sus afluentes; así como por ser el agua, la base de



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

La riqueza económica de la población, basada principalmente en la agricultura, y también por el turismo medicinal, en cuyo balneario, sito en la orilla del mismo río, fue otro de los emblemas señeros para la población cuyo conocimiento data documentalmente desde el siglo XVIII dadas las excelencias minerales de sus manantiales para la cura de distintas afecciones.

El verde simboliza el pilar básico de la economía, tradicionalmente agrícola, y por otra parte, plasma un certero reconocimiento para una ancestral virtud de la comunidad como es la esperanza en el futuro. Un verde que queda definido como un "verde olivo", dada la raigambre histórica que para esta tierra posee dicho árbol."

El Sr. Herrera Casado toma la palabra para manifestar que si está tan claro que este escudo es el aceptado por todos los marmolejeños porque tiene miedo a someterlo a todos los marmolejeños.

Contesta el Sr. Alcalde que seguro que se podría presentar muchas opciones, pero parece inútil abrir un debate sobre un escudo que ya está aceptado por todos.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **INICIAR EXPEDIENTE SOBRE LA DETERMINACION DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo municipal P.P.) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal A.E.M.S.), con el tenor literal siguiente :

"El municipio de Marmolejo no cuenta con Escudo debidamente inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Consciente de la transcendencia que el Escudo supone para una entidad local, ya que por un lado reafirma su autonomía y por otro es máximo exponente de su identidad y cohesión.

De conformidad con lo regulado en Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 2 Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a los municipios, provincias y demás Entidades Locales territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 3 Definiciones

- a) *Símbolos gráficos: los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.*

Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes, respecto de la iniciación, se propone que se inicie el procedimiento de oficio, presentado una propuesta de símbolo gráfico, que incluye escudo y bandera. A tal efecto se ha redactado Memoria del escudo y bandera redactada por D. Andrés Nicas Moreno, doctor en Humanidades, miembro del Colegio Heráldico de España y de las Indias, en el que se recogen los antecedentes y la propuesta.

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que emita informe favorable para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Iniciar expediente para la adopción de Escudo y Bandera de Marmolejo.

Segundo: Aprobar la propuesta de Escudo y Bandera que se contiene en la Memoria redactada por D. Andrés Nicas Moreno, doctor en Humanidades, miembro del Colegio Heráldico de España y de las Indias, en el que se recogen los antecedentes y la propuesta.

Tercero: Someter el expediente a información pública y audiencia por plazo de 20 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, emisora de radio y televisión local, BOJA, y BOP.

Cuarto: Se remitirá el expediente a la Consejería de Gobernación para que emita informe preceptivo de legalidad.



Quinto: Tramitado en la forma expuesta el expediente será sometido al Pleno para su aprobación definitiva si procede.”

7.- PROPUESTA PARA INICIAR EXPEDIENTE SOBRE LA DETERMINACION DEL HIMNO DEL MUNICIPIO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 02 de Octubre de 2017.

El Sr. Valdivia Blánquez explica la importancia de un himno.

El Sr. Herrera Casado interviene para argumentar que es un paso importante para los marmolejeños. Con todo el respeto a los señores del Jurado, dice que echa de menos a personas del municipio, músicos, historiadores, etc.

El Sr. Valdivia Blánquez toma la palabra para explicar que la normativa limita el número de miembros aunque se había pensado dar opción a todos los representantes de las asociaciones municipales, dentro de las que están los músicos. Se ha intentado que el tema sea lo más independiente y objetivo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se dará cabida en una Comisión de seguimiento para que se pueda opinar sobre las propuestas. Los trabajos serán sin duda presentados por marmolejeños y por eso el Jurado debe ser lo más independiente.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **INICIAR EXPEDIENTE SOBRE LA DETERMINACION DEL HIMNO DEL MUNICIPIO** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P., Grupo municipal P.A. Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

“El municipio de Marmolejo no cuenta con un himno debidamente inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Consciente de la transcendencia que el Himno supone para una entidad local, ya que por un lado reafirma su autonomía y por otro es máximo exponente de su identidad y cohesión.

De conformidad con lo regulado en Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 2 Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a los municipios, provincias y demás Entidades Locales territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 3 *Definiciones*

d) *Símbolos sonoros: los himnos y cualquier composición musical, con o sin letra, a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.*

Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes, respecto de la iniciación, se propone se opte por un concurso de ideas, para lo que se redactan las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REDACCIÓN DE LA LETRA Y MÚSICA DEL FUTURO HIMNO DE MARMOLEJO.

El Ayuntamiento de Marmolejo quiere potenciar, afianzar y divulgar los hechos y motivos que dan identidad a Marmolejo, los cuales están ligados a su cultura, historia, tradiciones, geografía, paisaje y valores de su gente, además de aquellas otras manifestaciones artísticas y culturales que establecen un vínculo hacia la tierra que vio nacer a sus hombres y mujeres o que los acogió.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Careciendo Marmolejo de un Himno que constituya un importante signo de identificación colectiva y que contribuya a la integración de su población, por la presente se convoca Concurso Público para la elaboración de la letra y música del Himno del municipio de Marmolejo, que se registrará por las siguientes.

BASES:

Primera: Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria de un concurso de ideas para la redacción de la letra y música del futuro Himno de Marmolejo, conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Segunda: El presente Concurso tendrá carácter abierto y público, pudiendo participar en el mismo todas las personas mayores de 16 años, así como clubes, asociaciones, colegios, etc. Tanto si se trata de personas físicas, como jurídicas (centros o colectivos de cualquier clase), sólo se admitirán una proposición por cada uno de ellos.

Tercera: El plazo para la presentación de las propuestas se iniciará con la exposición pública de la presente convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y demás lugares de concurrencia pública que permita su máxima difusión y finalizará transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Cuarta: La letra deberá ser en español, original, inédita, de fácil entonación y en su composición poética resaltarán aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, o valores del municipio de Marmolejo.

Las características principales de la letra serán:

- * Escrito en verso.
- * Los versos se organizarán en estrofas.
- * Puede presentar versos rimados.
- * Contendrá un coro o estribillo que se repita entre las estrofas.
- * Ha de tener un tono solemne.
- * Puede ser leído, pero su mayor fuerza se expresará al ser interpretado musicalmente.
- * Recogerá el sentir de la mayoría de la población.

Quinta: La música podrá pertenecer a cualquier género y estilo siempre y cuando respete la propuesta de valores culturales de identidad e inclusión.

De melodía original, inédita y sencilla, y adaptada o con capacidad de adaptación para que pueda ser interpretada por banda municipal.

Sexta: Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, sin datos personales del autor, debiendo únicamente expresar en el exterior del sobre CONCURSO HIMNO DE MARMOLEJO y un pseudónimo, quedando descalificada la propuesta que presente datos identificativos en el exterior.

El sobre debe incluir:

- Dos copias de la letra del Himno en papel, organizada en orden de aparición en el Himno, en versos y en estrofas, indicando cuál de ellas es el estribillo.
- Dos copias en formato papel de una breve explicación del mensaje expresado en la letra, que ayude a su comprensión y legitimidad de la obra.
- Dos copias de la música en formato papel en hoja pentagramada o con cualquier tipo de escritura o grafía que permita reconocer la melodía y el ritmo.
- Dos copias de CD grabado en MP3 conteniendo la grabación del Himno tal y como quedaría en su formato final.
- Otro sobre de menor tamaño, en su parte exterior también se expresará el pseudónimo, y en el interior se incluirán los datos identificativos del autor; este sobre permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad del autor hasta que se produzca el fallo definitivo del jurado.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Los trabajos se presentarán, dentro del plazo establecido al efecto, en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo, sito en Plaza de la Constitución nº1, Marmolejo (Jaén), durante el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Séptima: El Jurado conforme al artículo 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocales: Cuatro peritos en la materia:
 - D. Andrés Nicás Moreno, Doctor en Historia y experto en Heráldica y Vexilología.
 - D. Antonio Lara Perales, Dinamizador Cultural del Ayuntamiento de Marmolejo.
 - D^a. Lorena Moreno Pastor, Graduada en Turismo.
 - D. Marcos Luis Hervás Molina, Profesor Superior de Música, máster en ingeniería de Audio en SAE y Técnico superior de Sonido y Telecomunicaciones.
- Secretaria: La Secretaria de la Corporación Municipal o funcionario que legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Octava: Los criterios de calificación en base a los cuales se realizará la selección, serán los siguientes:

- Creatividad y originalidad.
- Mensaje y significación.
- Facilidad de interpretación.

Novena: Finalizado el plazo de presentación de los trabajos, el Jurado se reunirá en el plazo improrrogable de un mes para resolver y hacer público su Fallo, que será motivado e inapelable, sin perjuicio de que el concurso pueda quedar desierto.

Décima: El autor del trabajo que sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Marmolejo, como letra y música del futuro himno del municipio de Marmolejo, será objeto de un acto de reconocimiento público en el que se le entregará un diploma y un obsequio.

Undécima: Son cedidos al Ayuntamiento de Marmolejo todos los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de las letras y músicas presentadas al concurso, por el mero hecho de tomar parte en él.

Duodécima: Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que emita informe favorable para la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Iniciar expediente para la adopción del Himno de Marmolejo.

Segundo: Convocar Concurso de ideas y Aprobar las Bases que regirán el Concurso de ideas para la redacción del himno de Marmolejo.

Tercero: Convocar el Concurso de ideas, para lo que se declara el carácter abierto y público del concurso, designar los miembros del Jurado, se fija un plazo de dos meses para la presentación de las ideas. No se establece ningún premio de forma específica, se entenderán cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas, por el hecho de tomar parte en él."

8.- ASUNTOS URGENTES.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto: **"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)"**.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día por tratarse de un tema que interesa su adhesión lo antes posible por considerarse de interés general para la ciudadanía.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P y Grupo municipal Ciudadanos, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal Partido Andalucista).

"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)".

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Lara Cortés para explicar que esto es un paso más dentro del trabajo que se está llevando a cabo desde la Concejalía, como difusión y acercamiento de la labor municipal a todos los ciudadanos.

Conscientes de las nuevas tecnologías hay que utilizar todos los medios a nuestro alcance para hacer llegar a todos los ciudadanos las actividades que se llevan a cabo.

La Asociación dará un importante servicio a nuestra radio; están más de 100 municipios y nos permitirá tanto dar nuevos programas a nuestra radio como canalizar información de nuestro municipio a los municipios adheridos.

Sin más intervenciones **SE ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)"** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal P.A.) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal P.P.), con el tenor literal siguiente:

"La emisora municipal Radio Marmolejo viene funcionando con regularidad desde 1996.

La Asociación de emisoras municipales y comunitarias de Andalucía de radio y televisión (EMA-RTV), tiene entre sus objetivos colaborar en el desarrollo y producción de las emisoras municipales de radio y televisión de Andalucía.

Conscientes de la importante labor que realiza la Asociación y del beneficio que para Radio Marmolejo tendrá su pertenencia.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adherirnos a la Asociación de emisoras municipales y comunitarias de Andalucía de radio y televisión (EMA-RTV),

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución y desarrollo de este acuerdo."

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPENDIDOS DEL 271 A 373.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 271 al 373 del año 2017, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

No se produjeron intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas a los Órganos de Gobierno.

- **Ruegos:**
- El **Sr. Herrera Casado, del Grupo municipal Partido Popular:**
Retoma unos ruegos ya efectuados en Plenos anteriores.
En el Pabellón de Deportes, ruego se tomen medidas de seguridad. Se eliminen los hierros que se encuentran descubiertos. Unas vallas que están en mal estado. La salida también es peligrosa.
El acceso a las pistas de atletismo, se deben instalar un paso de peatones y un acerado adecuado.
- El **Sr. Alcalde** contesta que se toma nota de lo más urgente, el concejal de deportes está pendiente de solucionarlo lo antes posible.
- El **Sr. Expósito Cárdenas** explica que el acceso al campo de fútbol se está llevando a cabo, que se está pendiente de concluir todo.
- La **Sra. Gómez Nieves, del Grupo municipal Partido Andalucista :**
Ruega modificar la rampa de la Calle San Antonio desde el Pasaje para evitar que la gente resbale.
Si es posible instalar otro contenedor en la Plaza del Amparo.
- El **Sr. Alcalde** contesta que los contenedores son un problema porque los vecinos no quieren contenedores en sus inmediaciones.
Con respecto a la rampa argumenta que se ha estudiado varias soluciones pero es complicado por las características de la zona.
- La **Sra. Garrido Villar del Grupo municipal Ciudadanos:**
Hace referencia a los accesos al Polideportivo.
Con respecto a los parques están muy descuidados porque los ciudadanos vandálicos destroran el mobiliario. Se deberá hacer un llamamiento a los vecinos para que cuando observen conductas vandálicas llamen a la Policía.
- El **Sr. Alcalde** responde que todos somos conscientes de esta situación, pero es difícil sin la colaboración ciudadana.
- **Preguntas:**
- El **Sr. Herrera Casado, del Grupo municipal Partido Popular:**
 - ¿Cuándo se va a completar el equipamiento de los parques, bancos, papeleras...?.
 - ¿Podría modificarse el horario de recogida de basura?, ya que se recoge muy temprano, antes de las 9:30 y si se deposita algo después pues se queda en los contenedores hasta el día siguiente.
 - ¿Se van a podar los árboles secos de la plaza La Campiña?.
 - Sobre el Balneario y la familia que tiene el embargo de la concesión de Minas se pide que investigue, ya que según la empresa no existe embargo.
 - Sobre "La Dehesilla", cree que va a salir a subasta. Comenta que el Sr. Alcalde le habló de una sentencia y pide que se dé cuenta del contenido de la misma.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- El **Sr. Alcalde** contesta respecto al mobiliario, que se va a contemplar en próximos proyectos.

Sobre el asunto de la recogida de basura, se a consultar con la empresa encargada del servicio.

Respecto a la sentencia se va a dar cuenta en el Pleno; adelantar que, en resumen dice que la compraventa no debió revisarse y por tanto confirma la compraventa.

Respecto al embargo de "La Dehesilla", es una cuestión entre terceros y ajena al Ayuntamiento.

Respecto al Balneario, hace más de un año y medio que ese señor no se dirige al Ayuntamiento telefónicamente. No queda claro que esa deuda esté pendiente, y si hubiera obligación por supuesto que el Ayuntamiento haría frente al pago, pero habrá que verificarlo. De hecho están consignados en el Presupuesto.

- La **Sra. Gómez Nieves**, del Grupo municipal Partido Andalucista:

Pregunta sobre la limpieza del solar que se encuentra al lado del supermercado "Día".

Sobre los puestos del Mercado de Abastos que quedaron libres, cuándo se van a licitar.

- El **Sr. Alcalde** responde, respecto a los puestos del Mercado, que se van a volver a convocar licitación junto con los que se han quedado libres ahora. Y se va a abrir otra puerta para facilitar el acceso.

Respecto a la limpieza del solar responde que su propietario está en Madrid, que se está tramitando expediente de Orden de Ejecución.

- La **Sra. Gómez Nieves** interviene para preguntar si Medio Ambiente puede intervenir, ya que la situación en la que se encuentra el solar es peligrosa para los vecinos.
- La **Sra. Garrido Villar** pregunta cuándo se va a ejecutar las obras de la Calle Pérgolas.
- El **Sr. Alcalde** responde que el Consorcio se va a encargar de ejecutar el proyecto y las obras.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veintiséis minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,